



# Resolución Directoral Regional

n.° 269-2024-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 03 JUL. 2024

## VISTO:

El expediente n.° 015-2024271890, que contiene el Memorando n.° 455-2024-GRSM/DRTC. de fecha 03 de julio 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley n° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n° 27867 modificada mediante Ley n.° 27902 y Ley n.° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;



Que, los numerales 13 y 15 del artículo 195° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n° 019-2022-GRSM/CR., faculta al Director Regional asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a esta Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos, así como el de emitir resoluciones directorales regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de sus competencias;

Que, el Art. 77° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM., a la letra dice : La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por decisión de la autoridad competente, en la mismo o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación, reasume funciones del grupo ocupación y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, con relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS); se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N.° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, el referido personal según lo dispuesto en los numerales 1), 2) y literal a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP) y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29849, pueden ser contratados bajo régimen especial de CAS, sin que se requiera la realización de un Concurso Público previo;

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica  
Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

n.º 269-2024-GRSM/DRTC.

Que, el citado Informe Legal concluyó que la acotada disposición complementaria final está referida "... únicamente al personal de libre designación y remoción"; de igual manera, dicho informe precisó que "... la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de

contratación administrativa de servicios (CAS), debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría";

Que, conforme el criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente judicial N° 03501-2006-PA/TC, la cual fuera recogida en el Informe Técnico N.º 642-2014-SERVIR/GPGSC; podemos sostener que, en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a funcionarios, empleados de confianza o personal directivo superior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similar característica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 373-2023-GRSM/GR., de fecha 19 de septiembre 2023, resuelve DESIGNAR al Ingeniero Civil MILTON CÉSAR LLANCA CUBAS, en el cargo de DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES del Gobierno Regional San Martín, a partir del 19 de septiembre del 2023, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Que, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 373-2023-GRSM/GR., de fecha 19 de septiembre 2023, el ARTÍCULO SEGUNDO, resuelve: "DELEGAR al Ing. MILTON CÉSAR LLANCA CUBAS, Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, la facultad de designar a su personal de confianza (...)"

Que, mediante Resolución Directoral Regional n.º 012-2023-GRSM/DRTC, de fecha 10 de enero 2023, resuelve Designar a la Bach. Contab. TERESA DE JESÚS PINEDO RAMÍREZ, con eficacia desde el 03 de enero 2023, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, previstos en los Instrumentos de Gestión y en la Ley, en el nivel remunerativo F - 4, del Decreto Legislativo n.º 276;

Que, mediante Memorando n.º 453-2024-GRSM/DRTC, de fecha 03 de julio de 2024, el Director Regional en cumplimiento de la Ley n.º 31419, solicita a la Jefe de Unidad de Personal, la evaluación del perfil del file del CPC DANIEL ELADIO ALCEDO VICTORIO, para ocupar el cargo Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

Que, mediante Informe n.º 302-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER., de fecha 03 de julio 2024, la Jefe de Unidad de Personal, concluye que el CPC DANIEL ELADIO ALCEDO VICTORIO, para ocupar el cargo Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, conforme establece los requisitos mínimos del Manual de Clasificador de Cargos, del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2022-GRSM/GR.;

Que, mediante Memorando n.º 455-2024-GRSM/DRTC, de fecha 03 de julio 2024, el Director Regional, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo, mediante el cual se **DAR POR CONCLUIDA** la Designación de la Bach. Contab. TERESA DE JESÚS PINEDO RAMÍREZ, para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín y **DESIGNAR** a partir del **04 de julio 2024**, al **CPC DANIEL ELADIO ALCEDO VICTORIO**, para ocupar el cargo **Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal**, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, previstos en